1000-021-013

# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INMOBILIARIO DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR

## Autorización

**Lic. Borsalino González Andrade**
**Titular de la Dirección de Administración**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
VALIDADO Y REGISTRADO
FECHA 28 FEB. 2022 FOLIO 245

*"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".*

## ÍNDICE


| | | Página |
|---|---|---|
| 1. | Introducción | 3 |
| 2. | Objetivo | 7 |
| 3. | Marco Jurídico-Administrativo | 8 |
| 4. | Atribuciones | 10 |
| 5. | Políticas | 16 |
| 6. | Integración del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-Bienestar | 17 |
| 7. | Funciones de los Integrantes del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-Bienestar | 18 |
| 8. | Funcionamiento del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-Bienestar | 21 |
| 9. | Disposiciones y Criterios de Operación del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-Bienestar | 23 |
| 9.1 | Disposiciones generales | 23 |
| 9.2 | De las sesiones | 23 |
| 9.3 | Criterios de operación | 24 |
| 10 | Interpretación | 25 |

## 1. Introducción

La protección de la salud con acceso y cobertura universal ha sido una aspiración por mucho tiempo en México, aun cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud "el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud implican que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades, así como a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, a la vez que se asegura que el uso de esos servicios no expone a los usuarios a dificultades financieras, en particular los grupos en situación de vulnerabilidad”.

Teniendo como referente el principio dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", el primer objetivo prioritario corresponde al acceso efectivo, universal y gratuito a la salud con la finalidad de que millones de personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social tengan garantizado el acceso a la atención médica y hospitalaria gratuita, a exámenes médicos y al suministro de medicamentos y materiales de curación.

El segundo objetivo prioritario se sustenta en el principio contenido en el referido Plan, se orienta a incrementar la calidad en los servicios, particularmente, para las poblaciones con alta y muy alta marginación, dado que actualmente la asistencia y servicios relacionados con la protección de la salud implican, frecuentemente, tiempos de espera prolongados y atención deshumanizada, lo que propicia, en muchas ocasiones, que los padecimientos se agraven o adopten complicaciones serias, los enfermos sufran innecesariamente y en condiciones precarias y en algunos casos, mueran prematuramente.

Por su parte, el tercer objetivo, se orienta al fortalecimiento y ampliación de capacidades de los servicios en el Sistema Nacional de Salud, especialmente aquellas que prestan servicios a la población sin derechohabiencia y que, en muchos casos, su infraestructura ha recibido poco mantenimiento o escasa ampliación, al margen de que dejaron de contratarse los recursos humanos necesarios para responder a las necesidades de la población.

Derivado de ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, tiene un rol fundamental en la prestación de los servicios de salud, ya que se busca aprovechar su infraestructura y experiencia en el sector salud para atender a la población con óptimos servicios.

Por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, el IMSS fue designado como Administrador del “Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria”.

El 24 de junio de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud para población abierta IMSS-COPLAMAR.

El 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, en cuyo artículo Décimo Sexto Transitorio se establece, que:

- Las familias atendidas por el programa IMSS-OPORTUNIDADES podían incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud. En este caso, debía cubrirse al Programa, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cada familia que decidiera su incorporación a dicho Sistema, la cuota social y la aportación solidaria a cargo del Gobierno Federal; la aportación solidaria a cargo de los estados y la cuota familiar en los términos de la Ley General de Salud.

- El Programa IMSS-OPORTUNIDADES seguiría siendo administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y los bienes muebles e inmuebles con que contaba, más aquellos que en lo sucesivo adquiera, quedarían incorporados al patrimonio del Instituto, conforme a la legislación aplicable.

El H. Consejo Técnico en sesión de 12 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identificara como Programa IMSS-BIENESTAR.

En términos de las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR aplicables durante el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2021:

- El Programa tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud, en los diferentes niveles de atención, considerando para ello la implementación y aplicación del Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, a favor de la población sin seguridad social.

- El “Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2020-2024”, fortalece la estrategia del Gobierno Federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR y converger para la creación del Sistema Único de Salud.

- IMSS-BIENESTAR es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social que ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, para lo cual el Programa se constituye en el referente para la atención a la salud, desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

- Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 “Aportaciones a Seguridad Social” y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, y con los Órganos del Operación Administrativa Desconcentrada. Su contabilidad se realiza por las referidas Direcciones normativas y con los Órganos del Operación Administrativa Desconcentrada en las entidades federativas en que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del Instituto.

- Adicionalmente, IMSS-BIENESTAR podrá recibir recursos provenientes de la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales.

Si bien es cierto que, los recursos del Programa no forman parte del patrimonio del Instituto al que se refiere el artículo 253 de la Ley del Seguro Social, es el Instituto Mexicano del Seguro Social, el responsable final de su administración, la cual debe realizarse de conformidad con la misma ley, por lo que el ejercicio de sus recursos tiene que apegarse en todo momento a las disposiciones que lo rigen.

Ahora bien, dado que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Programa IMSS-BIENESTAR, ampliará la cobertura para la prestación de los servicios de salud, como una forma de apoyar la universalización de dicha prestación, esto repercutirá en que el patrimonio institucional crecerá considerablemente, para estar en posibilidad de brindar atención a la población de todo el país.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, las entidades paraestatales pueden adquirir por sí mismas el dominio o el uso de los inmuebles necesarios para la realización de su objeto o fines, así como realizar cualquier acto jurídico sobre aquellos que son de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno.

Es así que, el artículo 251, fracción V, en relación con el 253, fracción I, de la Ley del Seguro Social, establece que, dentro de las atribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social está la de adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios, los cuales constituyen el patrimonio del Instituto, con excepción de aquellos provenientes de adjudicación o dación en pago por adeudo de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y accesorios, así como cualquier otro que se afecte expresamente a las reservas que el Instituto deba constituir en términos de la Ley del Seguro Social.

En términos del artículo 58, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los órganos de gobierno de éstas tendrán, entre otras, las facultades indelegables de establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, además de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Ley del Seguro Social, tiene la de establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, entre otras, las normas y bases para la adquisición, arrendamientos y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación.

Por lo antes expuesto, el Instituto Mexicano del Seguro Social tendría que analizar, integrar, validar y, posteriormente, presentar ante el H. Consejo Técnico para su aprobación, un número considerable de expedientes de las propuestas de transmisión de la propiedad de inmuebles por parte de las entidades federativas, para la prestación de los servicios de salud a través del Programa IMSS-BIENESTAR, por lo que con el propósito de apoyar y asistir en la toma de decisiones es que dicho Órgano de Gobierno determinó mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260122/8.P.DA, la creación del Comité Inmobiliario, que permitirá simplificar el proceso de análisis y atención de dichas propuestas.

En ese sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el Punto Segundo del referido Acuerdo, se requiere establecer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR.

## 2. Objetivo del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR

Contar con una instancia para analizar, integrar, validar y, posteriormente, presentar ante el H. Consejo Técnico para su aprobación, las propuestas de las entidades federativas que deseen transmitir en propiedad al Instituto Mexicano del Seguro Social, bienes inmuebles que servirán para ampliar la cobertura de la prestación de los servicios de salud para las personas sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, y con ello, contribuir a la universalización de la salud, hasta que la misma se materialice.

### Objetivo del Manual

El presente Manual tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y los Lineamientos Operativos del H. Consejo Técnico.

## 3. Marco jurídico-administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, y sus reformas.
- Ley de Ingresos de La Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, artículo Décimo Sexto Transitorio.
- Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928, y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, y sus reformas.
- ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR del ejercicio fiscal que se trate.
- ACUERDO ACDO.SA2.HCT.310118/28.P.DJ y su Anexo Único relativo a la aprobación de los Lineamientos para la aceptación y recepción de donaciones y donativos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2018.

- Lineamientos Operativos del Consejo Técnico, aprobados en la XC Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2002.

## 4. Atribuciones

Considerando los instrumentos que otorgan las respectivas facultades a los integrantes del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, para su participación en el mismo se destacan especialmente las siguientes:

**Secretaría General**

De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría General tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

*I. Planear, dirigir y coordinar las acciones necesarias para atender los asuntos relativos a las sesiones y acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Técnico y de la Comisión;*

*III. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, así como con los órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos;*

*IX. Hacer del conocimiento de los órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, los acuerdos del Consejo Técnico, difundir y vigilar su cumplimiento, así como clasificar y archivar cronológicamente los mismos;*

*X. Levantar y certificar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico y demás eventos que por su función le correspondan, y*

*XI. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.*

**Dirección de Administración**

De conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2013, se aprobó el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración, la cual, conforme al artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

*V. Difundir, verificar y analizar la política inmobiliaria del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y los acuerdos del Consejo Técnico;*

*VI. Emitir la normatividad para la administración de los inmuebles institucionales, en materia de conservación, mantenimiento y prestación de servicios generales, así como ejecutar los programas de reordenamiento y optimización de espacios institucionales que corresponden a los inmuebles de nivel central;*

*X. Emitir los lineamientos, en coordinación con los Órganos Normativos competentes, para el diseño, elaboración y registro de la normatividad institucional, manuales y demás documentos administrativos;*

*XXII. Coadyuvar con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada para la implantación, seguimiento y análisis en el Instituto de los resultados específicos comprometidos por el Ejecutivo Federal para el Instituto, así como informar de los avances;*

*XXVIII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.*

**Dirección de Finanzas**

De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección de Finanzas tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

*I. Llevar a cabo la planeación y el análisis financiero del Instituto;*

*II. Elaborar anualmente, en forma previa al inicio del ejercicio fiscal, el Programa de Administración y Constitución de Reservas, con base en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presenten cada año a la Asamblea General, así como confirmarlo o adecuarlo una vez que se conozca el presupuesto de gastos definitivo del Instituto;*

*XXI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos; ambos por seguro y capítulo, para someterlos a la consideración del Director General para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico;*

*XXV. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.*

**Dirección Jurídica**

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección Jurídica tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

*IV. Coordinar la formulación y someter a la consideración del Director General, para su presentación al Consejo Técnico del Instituto, de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes, así como analizar y validar el Estatuto del Instituto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley;*

*VII. Asesorar jurídicamente a los Órganos Superiores y unidades administrativas del Instituto; fungir como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones del Instituto, con independencia de las funciones que en materia de consulta, asesoría e investigación ejerzan dichas unidades;*

*XXII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.*

**Dirección de Prestaciones Médicas**

De conformidad con el artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección de Prestaciones Médicas tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

*II. Normar la participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud;*

*III. Atender los asuntos que le competen, en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y los órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos;*

*VI. Aprobar, previa coordinación con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada competentes, la normatividad y los lineamientos generales y específicos a que se deberá sujetar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de unidades médicas;*

*X. Establecer coordinación con los Órganos Normativos correspondientes para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de salud;*

*XII. Planear y coordinar la administración y operación del Programa IMSS-Oportunidades[1], cuyos recursos se ejercerán de conformidad con lo establecido en la Ley, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas reglamentarias y administrativas que de ellas deriven, y analizar sus resultados;*

[1] *Este programa actualmente se denomina Programa IMSS-BIENESTAR.*

*XIX. Normar y promover con la participación de los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y unidades operativas competentes, las acciones que impulsen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención a la salud;*

*XXI. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.*

*La Dirección de Prestaciones Médicas contará con el auxilio para el cumplimiento de sus atribuciones, con las unidades de Educación, Investigación y Políticas de Salud; de Salud Pública, de Atención Médica, y de IMSS-Oportunidades[2], que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación respectivos.*

**Dirección de Operación y Evaluación**

De acuerdo con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/99.P.DA, de 28 de abril de 2021, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió de denominación por Dirección de Operación y Evaluación. Asimismo, en términos del artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la referida Normativa tiene, entre otras, las siguientes facultades:

*XXII. Coadyuvar con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada para la implantación, seguimiento y análisis en el Instituto de los resultados específicos comprometidos por el Ejecutivo Federal para el Instituto, así como informar de los avances;*

*XXIII. Apoyar y analizar el funcionamiento de las delegaciones, así como el ejercicio del presupuesto asignado a las mismas, a fin de que éstas puedan alcanzar sus objetivos y metas autorizadas;*

*XXV. Analizar el cumplimiento de las normas y procesos operativos de cada Delegación, de acuerdo con los métodos y sistemas establecidos, en las materias competencia de la Delegación;*

*XXVIII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.*

De igual manera, de conformidad con el numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Operación y Evaluación, dicha Normativa tiene, entre otras, las siguientes facultades:

[2] *Este programa actualmente se denomina Programa IMSS-BIENESTAR.*

12. *Determinar los vínculos, enlaces y mecanismos de cooperación institucional con el Ejecutivo Federal, el poder Legislativo Federal, los congresos estatales y organizaciones sociales y civiles, nacionales e internacionales, para establecer canales de comunicación eficientes que atiendan las necesidades e inquietudes captadas en dichas instancias respecto a la prestación de servicios del Instituto.*

13. *Aprobar estrategias para la conducción de las relaciones con autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, organismos autónomos, organizaciones sociales y civiles, nacionales e internacionales, para construir espacios de diálogo y colaboración para atender asuntos de su competencia y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen.*

14. *Planear reuniones de trabajo multidisciplinarias en coordinación con las Direcciones Normativas, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Órganos Operativos, que coadyuven a la identificación de áreas de oportunidad operativas, propias o transversales, para suscribir y dar seguimiento a acuerdos que permitan su solución.*

17. *Instruir la elaboración, difusión y aplicación de documentos normativos internos que deberán observar las áreas bajo su adscripción, para la administración, empleo y control de los recursos humanos, financieros y materiales.*

20. *Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General del Instituto.*

**Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR**

De acuerdo con el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR tiene, entre otras, las siguientes facultades:

16. *Sancionar, con base en la normatividad aplicable, el anteproyecto de presupuesto del Programa IMSS-BIENESTAR a fin de que se ejecuten las acciones y los procesos operativos pertinentes, para que el proceso presupuestario se oriente al logro de resultados de manera integral.*

17. *Aprobar, la distribución de los recursos presupuestarios con los que contará el Programa IMSS-BIENESTAR, así como las modificaciones que se llegasen a presentar durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como hacerlo de conocimiento del H. Consejo Técnico del IMSS.*

21. *Aprobar el programa anual de trabajo en materia de obra pública para la infraestructura médica, en el ámbito de operación del Programa IMSS-BIENESTAR, con base en la disponibilidad presupuestal, con el propósito de dar continuidad a la dignificación de los establecimientos médicos, atender los requerimientos sobre demanda de servicios y ampliación de la cobertura.*

22. *Sancionar la instrumentación y aplicación de los lineamientos y procedimientos en materia de abastecimiento de insumos, equipamiento, contratación de servicios, construcción de obra pública, conservación de bienes muebles e inmuebles y, seguridad en los inmuebles, a fin de cubrir las necesidades operativas de las unidades médicas del Programa IMSS-BIENESTAR.*

23. *Aprobar acciones en coordinación con la Dirección Jurídica y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, para regularizar los inmuebles afectos al Programa IMSS-BIENESTAR a favor del IMSS.*

24. *Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la o el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.*

## 5. Políticas

Los integrantes del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, a fin de dar cumplimiento a sus funciones, deberán observar las políticas que a continuación se enuncian:

5.1 Facilitarán la exposición de los temas materia del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, como un órgano de apoyo del H. Consejo Técnico en su toma de decisiones.

5.2 Serán de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que integran el Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, las disposiciones señaladas en el presente manual.

5.3 Actualizarán el presente manual, las Direcciones de Administración, de Finanzas, Jurídica, de Prestaciones Médicas, de Operación y Evaluación y de la Unidad IMSS-BIENESTAR, de acuerdo al ámbito de su competencia.

5.4 Serán honoríficas las actividades que desempeñen los integrantes del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, por lo que no recibirán emolumento o remuneración alguna por esa calidad.

5.5 Supervisarán los expedientes de las propuestas de los inmuebles que serán puestos a consideración del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

5.6 Formarán parte del patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, los inmuebles que sean sometidos a consideración del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, previa aprobación del H. Consejo Técnico y formalización de la operación inmobiliaria, en cumplimiento al artículo Décimo Sexto Transitorio de la reforma a la Ley General de Salud, publicada el 15 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

5.7 Realizarán sus funciones de acuerdo con el contenido de este Manual, así como las leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás normatividad aplicable.

## 6. Integración Comité Inmobiliario del Programa IMSS-Bienestar

El Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR estará integrado por las siguientes personas:

### I. Con derecho a voz y voto:

A. **Presidente:**

- La persona Titular de la Dirección de Administración.

B. **Vocales:**

- La persona Titular de la Dirección de Finanzas.
- La persona Titular de la Dirección Jurídica.
- La persona Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.
- La persona Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.
- La persona Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

### II. Invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto:

Serán invitados de forma permanente a las sesiones del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR, un Consejero del H. Consejo Técnico, o su representante, por parte del Sector Obrero y otro del Sector Patronal, los cuales serán nombrados, en cada caso, mediante escrito signado por los representantes de cada sector ante dicho Órgano de Gobierno del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al Presidente del comité.

Los nombramientos de las personas representantes de los invitados permanentes y sus suplentes podrán renovarse, según los periodos y rotación que cada sector determine.

### III. Secretario Ejecutivo con derecho a voz, pero sin voto:

- La persona Titular de la Secretaría General.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener, cuando menos, el nivel de Titular de Coordinación Normativa. En caso de no poder asistir a alguna sesión, deberán informarlo al Secretario Ejecutivo señalando al servidor público que asistirá en su suplencia.

Las personas suplentes tendrán las mismas facultades que los integrantes titulares ante el Comité.

Se podrá designar a otros invitados que, por acuerdo del Comité, se señalen con tal carácter.

## 7. Funciones de los integrantes del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-Bienestar

### 7.1 Del presidente:

7.1.1 Presidir las sesiones.

7.1.2 Autorizar convocatorias y órdenes del día.

7.1.3 Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias.

7.1.4 Someter a la consideración del Comité, el calendario para las sesiones ordinarias.

7.1.5 Modificar, en los casos que considere procedentes, las fechas programadas para la celebración de sesiones.

7.1.6 Emitir su voto de calidad para desempatar las votaciones del Comité.

7.1.7 Presentar para consideración del Comité las propuestas de creación de grupos de trabajo y la designación de sus integrantes y coordinaciones.

7.1.8 Presentar en las sesiones del Comité los asuntos que, de manera directa o en su caso, previo análisis del grupo de trabajo respectivo, ponga a consideración la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

7.1.9 Las demás que le confiera el Comité.

### 7.2 Del Secretario Ejecutivo:

7.2.1 Recibir y analizar las propuestas de los asuntos que serán sometidos a la consideración del Comité.

7.2.2 Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, e informar al mismo en cada sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, respecto del avance en su atención.

7.2.3 Elaborar el orden del día e integrar la carpeta con la documentación soporte de los asuntos a tratar en la sesión.

7.2.4 Convocar a los integrantes y, en su caso, a los invitados que determine dicho órgano.

7.2.5 Verificar que exista el quórum para la celebración de las sesiones.

7.2.6 Pasar lista de asistencia y tomar nota de los acuerdos que se adopten en el transcurso de la sesión, encargándose del escrutinio en caso de votación.

7.2.7 Llevar el control de las actas y acuerdos del Comité, así como expedir las copias que le soliciten.

7.2.8 Informar al Presidente del Comité, de los acuerdos tomados, en su caso, por los grupos de trabajo.

7.2.9 Custodiar las carpetas y los documentos de los asuntos sometidos a consideración del Comité, así como las actas y los acuerdos adoptados que formarán el archivo documental del mismo; tal archivo podrá ser consultado por los integrantes, previa solicitud.

7.2.10 Llevar el control de los escritos de designación de los integrantes titulares y, en su caso, los suplentes.

7.2.11 Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

**7.3 De los Vocales:**

7.3.1 Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.

7.3.2 Presentar al Presidente del Comité, a través del Secretario Ejecutivo, los asuntos que consideren relevantes en el marco de competencia de ese Órgano Colegiado, para ser integrados como asuntos en el orden del día que corresponda y, adicionalmente, en el caso de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTRAR, los expedientes con la información y documentación integrada respecto de las propuestas para la transmisión en propiedad de inmuebles por parte de las entidades federativas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser administrados por el citado Programa.

7.3.3 Estudiar y analizar la carpeta de asuntos a tratar en forma previa a la celebración de la sesión, de manera razonable e informada, a efecto de agilizar y resolver adecuadamente los mismos.

7.3.4 Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones, tratándose de aquellos integrantes con voz y voto.

7.3.5 Proponer al Presidente del Comité, a través del Secretario Ejecutivo, la creación de grupos de trabajo, y sus integrantes, que se consideren necesarios.

7.3.6 Comunicar al Presidente y al Secretario Ejecutivo las irregularidades que se detecten respecto del funcionamiento del Comité.

7.3.7 Las demás que se establezcan por el Comité.

## 8. Funcionamiento del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR

Las funciones del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR son las siguientes:

8.1 Analizar la información y documentación de los expedientes que presente la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, respecto de las propuestas para la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles por parte de entidades federativas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser administrados por dicho programa.

8.2 Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de someter a consideración y, en su caso autorización, del H. Consejo Técnico, las propuestas que presenten las entidades federativas que deseen transmitir en propiedad al Instituto Mexicano del Seguro Social, bienes inmuebles que servirán para la prestación de los servicios de salud, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, previo análisis que se lleve a cabo en términos del párrafo anterior.

8.3 Autorizar la presentación por parte de la Dirección de Administración, al H. Consejo Técnico, de las propuestas de transmisión en propiedad de uno o varios bienes inmuebles en bloque, que hayan sido dictaminadas procedentes por el propio Comité.

8.4 Adoptar mecanismos de coordinación y otras medidas oportunas, en el marco de la normatividad aplicable, orientadas a eficientar la integración de los expedientes de los bienes inmuebles que las entidades federativas deseen transmitir en propiedad al Instituto, destinados a la prestación de los servicios de salud, a través del Programa IMSS-BIENESTAR.

8.5 Apoyarse para el ejercicio de sus funciones en grupos de trabajo que se podrán crear con propósitos y tareas específicas. Derivado de los análisis que realicen dichos grupos de trabajo, respecto de inmuebles que no sean susceptibles de transmitirse en propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, se podrán formular conclusiones o recomendaciones sobre mecanismos para el aprovechamiento y operación de los bienes, tomando en consideración los elementos que se expongan en los expedientes que para dichos efectos se integren. Las conclusiones o, en su caso, recomendaciones que adopten los grupos de trabajo se pondrán a consideración del Comité.

8.6 Informar de forma trimestral al H. Consejo Técnico, cualitativa y cuantitativamente, sobre los expedientes de inmuebles que son presentados por la Unidad del Programa IMSS-Bienestar para el análisis del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-Bienestar y los expedientes que son dictaminados en el mismo periodo como procedentes para someter a la autorización de ese Órgano de Gobierno del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8.7 Aprobar las modificaciones y adiciones al Manual, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del H. Consejo Técnico.

8.8 Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

8.9 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en opinión del propio Comité.

## 9. Disposiciones y Criterios de Operación del Comité Inmobiliario del Programa IMSS- BIENESTAR

### 9.1 Disposiciones generales

El Comité sesionará cuando existan asuntos que resolver, para lo cual se realizará la convocatoria correspondiente, procurando que las sesiones se realicen de forma ordinaria, al menos, una vez al mes, de acuerdo con las fechas que señale el calendario aprobado por ese órgano.

### 9.2 De las sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo mediante convocatoria que se realizará por escrito, mediante oficio o por correo electrónico, del Secretario Ejecutivo, dirigida a los integrantes del mismo, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación; la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación soporte correspondiente.

El Comité sesionará de manera extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes o del Presidente de dicho órgano, debiendo ser convocada por el Secretario Ejecutivo del mismo con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación, cuando se trate de asuntos que a juicio de los convocantes tengan carácter de extraordinarios y de urgente atención.

El Comité sesionará válidamente con la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será voto de calidad el de su Presidente.

El Presidente podrá conceder el uso de la voz a los invitados que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar. Asimismo, podrán formar parte de los grupos de trabajo cuando así lo determine el Comité.

El orden del día será elaborado por el Secretario Ejecutivo y autorizado por el Presidente del Comité.

Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer modificaciones al orden del día, siempre y cuando éstas sean remitidas y aprobadas por el Presidente del Comité oportunamente.

Los acuerdos del Comité podrán ser revocados, modificados o adicionados por el mismo, cuando aparezcan nuevos elementos, información u otras circunstancias que permitan replantear el asunto

### 9.3 Criterios de operación

La Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR integrará los documentos relacionados con las propuestas de las entidades federativas que manifiesten su interés en transmitir la propiedad de uno o varios inmuebles a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que sirvan para la prestación de los servicios de salud a través del citado Programa, en términos de los Lineamientos para la aceptación y recepción de donaciones y donativos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para someterlo a consideración del Comité Inmobiliario del Programa IMSS-BIENESTAR y, en su oportunidad, para la aprobación del H. Consejo Técnico.

La referida Unidad contará con el apoyo de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados para gestionar las acciones de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de que se trate, para la integración de los documentos.

## 10. Interpretación

La interpretación o aplicación del presente Manual, en caso de duda o controversia, serán resueltas por el Comité.